



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000177

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 MAY 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2017, se declararon los días no laborables compensables para los trabajadores del Sector Público a nivel nacional durante el año 2018, estableciendo los siguientes días: viernes 27 de julio, viernes 31 de agosto y viernes 02 de noviembre de 2018;

Que, el Artículo 2º de dicha norma establece que, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en la semana posterior, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Contando con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer que las horas dejadas de laborar en los días declarados no laborables mediante Decreto Supremo N° 021-2017-TR, se compensarán de la siguiente forma:

Nº	Días No Laborables	Días a compensar
1	Viernes 27 de julio de 2018	Del 30 de julio al 08 de agosto de 2018
2	Viernes 31 de agosto de 2018	Del 03 al 12 de setiembre de 2018
2	Viernes 02 de noviembre de 2018	Del 05 al 14 de noviembre de 2018

**Artículo 2º.-** La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración queda facultada a autorizar, de forma excepcional, a compensar las horas dejadas de trabajar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo precedente, requiriéndose que las respectivas Dependencias informen con la debida anticipación los casos que autoricen.

**Artículo 3º.-** Las Unidades de Línea, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios o labores que sean indispensables para la atención de la población objetivo del INABIF durante los días no laborables señalados, remitiendo para tal efecto la lista de trabajadores que deben desempeñar dichas labores a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración.





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000177

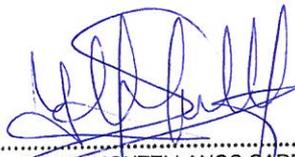
## Resolución de la Dirección Ejecutiva

18 MAY 2018  
Lima, .....

**Artículo 4º.-** La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad Administración, controlará el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** La Sub Unidad de Administración Documentaria, bajo responsabilidad, notificará la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,



.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

